



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Legislatura de Río Negro aprobó, a partir de un proyecto de comunicación de la señora Legisladora Patricia Romans, la comunicación n° 42/2005, que en su artículo primero expresa:

“Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Consejo Provincial de Educación, crease la Residencia de Nivel Medio en la localidad de Sierra Grande, destinada a los jóvenes de la zona rural correspondientes a Cona Niyeu, Arroyo Ventana, Arroyo Los Berros, Arroyo Tembrao, Chipauquil, Sierra Pailemán y hasta residentes de la localidad de Valcheta”.

La Legisladora fundamentaba su iniciativa diciendo: “La única alternativa de los niños y jóvenes de la zona rural una vez que terminan su escolaridad primaria, es constituirse como peón de campo. Ellos necesitan proyectarse, principalmente para fortalecer y dignificar la labor y paciente espera de los padres, pero fundamentalmente para que la semilla que constituyen los niños y jóvenes tenga un suelo donde echar raíces; el Estado no puede estar ajeno en implementar las medidas políticas, jurídicas y administrativas tendientes a ello”.

Y más adelante continuaba: “Hay que acercar instituciones a los jóvenes que viven en situación de marginalidad y vulnerabilidad social. Debe dárseles oportunidades de acceder a espacios de comodidad y a instancias de convivir con otros iguales donde compartan principios y valores que les permitan, por ejemplo, desplegar la cultura del trabajo, del estudio y que les permita desarrollo en un proceso de identificación como sujeto y actor principal de la vida en sociedad”.

Es innegable que nuestros jóvenes de la citada región sufren una desigualdad marcada, al dificultárseles el acceso al estudio por cuestiones de índole económica.

Aquí debemos analizar la situación, teniendo en cuenta los alumnos y la infraestructura edilicia.

Consideraciones con respecto al alumnado.

- a) Haciendo una evaluación y consulta a la Supervisión de Nivel Primario se verificó que entre los Parajes: Los Berros. Cona Niyeu, Sierra Pailemán, Arroyo Ventana y



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

otros, terminan 7° grado, 20 a 25 adolescentes por año.

- b) La mitad de éstos se ubican en la localidad de Sierra Grande en casas de familiares para poder seguir sus estudios secundarios.
- c) El resto que no tiene parientes o un lugar donde alojarse se ve privado de la posibilidad de intentarlo.
- d) Se ha comprobado que algunos de estos adolescentes, a pesar de tener todas sus materias aprobadas al término del primer trimestre y al no tener un lugar fijo para vivir, se vieron en la obligación de abandonar sus estudios secundarios. Esto constituye una constante.
- e) Los jóvenes egresados, en muchos casos, superan los 15 años de edad, esto hace que Sierra Grande les sea propicio para continuar con sus estudios dado la existencia del colegio de nivel medio nocturno. Cabe destacar que después de los 15 años los alumnos no pueden ingresar a las residencias.

Consideraciones con respecto a Infraestructura Edilicia.

- a) Sabemos que en la localidad de Sierra Grande, desde el cierre de la mina de Hierro HIPASAM, y a pesar de su reciente reapertura, se encuentran muchas viviendas pertenecientes a dicha empresa, desocupadas y abandonadas. Muchas de ellas se pueden reparar y adaptar para residencia estudiantil, a los fines de ser habitadas por los alumnos procedentes de los parajes rurales.
- b) Consultada la Empresa Hiparsa, su titular, el señor Raúl Severino, respondió que no existe inconveniente alguno para ceder 4 departamentos, identificados como Departamentos 1, 2, 3 y 4 del sector "B" (frente al club Vuta Mahuida).
- c) También, el señor Severino, manifestó la conformidad de la Empresa Hiparsa, en ceder en comodato las instalaciones del Club Vuta Mahuida al Consejo Provincial de Educación, con destino a ser utilizado por las escuelas de Sierra Grande, para la práctica de deportes, actividades físicas, recreativas y culturales.

Por ello.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

AUTOR: María Magdalena Odarda



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Autorícese al Poder Ejecutivo Provincial a ceder en comodato los departamentos 1, 2, 3 y 4 del "Edificio B", ubicados en el barrio Villa Hiparsa, perteneciente a la Empresa Hierro Patagónico Rionegrino S.A., al Consejo Provincial de Educación, con la finalidad de destinarlos al funcionamiento de la RESIDENCIAS MASCULINA Y FEMENINA ESCOLAR DE NIVEL MEDIO para alumnos provenientes de la zona rural de Sierra Grande, San Antonio y Valcheta.

Artículo 2°.- Autorícese al Poder Ejecutivo Provincial a ceder en comodato las instalaciones del Club VUTA MAHUIDA al Consejo Provincial de Educación, con destino a ser utilizado por las escuelas de Sierra Grande, para la práctica de deportes, actividades físicas, recreativas y culturales.-

Artículo 3°.- A los fines de lo dispuesto en los artículos anteriores, se autoriza a la suscripción de los convenios pertinentes, entre la Secretaría de Gestión de Empresas Públicas, Empresa Hierro Patagónico de Sierra Grande, y Consejo Provincial de Educación.

Artículo 4°.- El financiamiento que conlleve la puesta en funcionamiento de los inmuebles enumerados en los artículos 1° y 2° de la presente, será soportado en forma conjunta por la Empresa Hierro Patagónico Rionegrino S.A. (HIPARSA) y el Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro.

Artículo 5°.- De forma.-